



"Año de la superación del Analfabetismo"

Análisis Legislativo

01980-2014-SLO-SE

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea el Corredor Turístico Fronterizo en la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 11 de agosto de 2014, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones. La referida iniciativa es propuesta por el honorable senador Adriano de Jesús Sánchez Roa, por la provincia Elías Piña.

Objetivo de esta Iniciativa:

El objetivo de este proyecto es crear el Corredor Turístico Fronterizo de la República Dominicana.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos
- ✓ Cuatro vistas
- ✓ Veinte y ocho artículos
- ✓ Una disposición transitoria
- ✓ Una disposición final.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley 158-01 del 9 de octubre de 2001 sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, sobre Incentivo Turístico y modificada por la Ley 195-13, del 13 de diciembre del año 2013.

- ✓ Ley 28-01, del 1ro. de febrero de 2001, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco.
- ✓ Ley Orgánica de Administración Pública, No. 247-12, del 14 de agosto de 2012.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión Permanente de Turismo, es la competente para el estudio de la iniciativa citada.

Observaciones:

Esta iniciativa fue presentada por los Senadores Manuel Antonio Paula y Manuel de Jesús Güichardo Vargas, en la Primera Legislatura Ordinaria del 2013, marcada con el No.01626, aprobada el 14 de mayo de 2014 y perimida en la Cámara de Diputados al término de la Primera Legislatura Ordinaria, 2014.

Es importante destacar, que el proyecto presentado es el mismo aprobado como mencionamos más arriba, con las modificaciones asumidas.

Otras anotaciones:

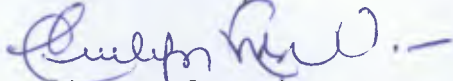
Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente



Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.